

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de marzo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de marzo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 276-09-R, CALLAO, 20 de marzo de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 126-2009-OASA (Expediente N° 134143) recibido el 09 de marzo de 2009, a través del cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se designe al profesor Ing. Mg. ERWIN PABLO GALARZA CURISINCHE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en calidad de asesor en trámites de procedimientos generales aduaneros en la mencionada dependencia.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Personal;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, es de necesidad del Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, contar con asesoramiento calificado en los trámites de procedimientos generales aduaneros, para un eficiente desempeño de las funciones que ejecuta la citada Oficina, siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º DESIGNAR**, como **ASESOR** de la **Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares**, de nuestra Universidad, en los trámites y Procedimientos Generales Aduaneros, al profesor Ing. Mg. **ERWIN PABLO GALARZA CURISINCHE**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien puede consignar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual correspondiente, a partir del 01 de marzo al 30 de junio de 2009.
- 2º PRECISAR**, que el profesor designado en el numeral anterior, para que tenga derecho a pago de refrigerio y movilidad, debe laborar como mínimo tres (03)

horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3. y 5.2.13. de la Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2009, aprobada por Resolución N° 069-09-R de fecha 23 de enero de 2009.

- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO.: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRP; OPLA; OCI;

cc. OGA, OAGRA; OPER; UE; OCP; OFT; ADUNAC; e interesado.